



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 020 – 2016-GR PUNO-CRP

APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-P) DE LA DIRESA PUNO, REDES y HOSPITALES

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional, llevada a cabo el día 08 de setiembre del año 2016, el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión de la Ordenanza Regional, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica básica de los gobiernos regionales lo conforma el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador. Concordante con lo establecido por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, donde señala: Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, de conformidad al Artículo 9° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los gobiernos regionales son competentes para aprobar su organización y presupuesto, el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, el art. 15 literal a) de la misma norma indica que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37 literal a) que indica que el Consejo Regional dicta Ordenanza y Acuerdos Regionales, así como el artículo 37° literal a) señala que el Consejo Regional dicta normas o disposiciones traducidas en ordenanzas.

Que, el Artículo 49° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en materia de salud establece que los Gobiernos Regionales tienen como funciones específicas: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas de salud de la región en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales.

Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC, en su numeral 4.1 establece que la aprobación del CAP Provisional de las entidades de los tres niveles de gobierno está condicionada al informe favorable que emita SERVIR, dicho informe favorable está constituido por el Informe N° 054-2016-SERVIR/GDSRH, que en su parte de conclusiones indica que se enmarcan en una de las situaciones contempladas en la Directiva 002-2015-SERVIR/GPGSC, adicionalmente al incremento de cargos derivados del proceso de nombramiento para el año fiscal 2016, situación que en ningún caso habilita a la entidad requerir o utilizar mayores recursos presupuestarios para tal efecto, finalmente recomienda proseguir las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional en relación



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Abog. *[Firma]* Escudate Condori
SECRETARÍA TÉCNICA DEL
CONSEJO REGIONAL



ORDENANZA REGIONAL N° 020 – 2016-GR PUNO-CRP

a sus trece unidades ejecutoras, vale decir el informe emitido por el SERVIR cumple la condición favorable que exige dicha norma, a favor de la entidad DIRESA Puno, sus trece unidades ejecutoras y hospitales.

Que, se tiene Informe N° 050-2016-GR PUNO/GRPPAT-SGRDI, proveniente de la Sub Gerencia de Racionalización y D.I. donde se verifica el cumplimiento de criterios técnicos, así mismo se tiene el Informe Legal N° 357-2016-GR-PUNO/ORAJ, por el que se sugiere sea remitido al Consejo Regional para efectos de evaluar su aprobación.

Que, el pleno del Consejo Regional luego de un amplio debate con participación de interesados del sector salud de la Región Puno quienes hicieron uso de la palabra explicando al Pleno del Consejo Regional, por tanto se considera que en aplicación del artículo 121, último párrafo del Reglamento Interno del Consejo Regional permite estar exceptuados de este procedimiento los Proyectos de Ordenanza Regional que hubieran sido exonerados del mismo, por acuerdo del Consejo Regional, es el caso de la presente Ordenanza Regional que aprueba el CAP-P de la DIRESA, por tanto se exonera de la propuesta de Ordenanza Regional, del Estudio de Comisiones, publicación de los dictámenes en el portal del Gobierno Regional y del Dictamen Legal, por tanto en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Consejo Regional ha aprobado por Mayoría y;

ORDENA:

Artículo Primero.- APROBAR, la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud Puno (DIRESA Puno) 2016, conforme al texto anexo que forma parte de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- APROBAR, del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de las Redes de Salud (REDES) de la DIRESA Puno 2016, conforme a cada texto anexo que forma parte de la presente Ordenanza que a continuación se detalla:

1. Red de Salud Lampa y Hospital "Antonio Barrionuevo".
2. Red de Salud Puno.
3. Red de Salud San Román.
4. Red de Salud Melgar y Hospital San Juan de Dios de Ayaviri.
5. Red de Salud Collao y Hospital Ilave.
6. Red de Salud Azangaro.
7. Red de Salud Huancañé.
8. Red de Salud Carabaya y Hospital San Martín de Porres Macusani.
9. Red de Salud Yunguyo.
10. Red de Salud Sandía y Hospital Sandía.
11. Red de Salud Chucuito.
12. Hospital Regional "Manuel Nuñez Butron".

Artículo Tercero.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano, en estricto cumplimiento de lo que dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el portal electrónico del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.



GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
Albino, Ricardo Esquivel Centurión
SECRETARIO TÉCNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL PUNO

CONSEJO REGIONAL




ORDENANZA REGIONAL N° 020 – 2016-GR PUNO-CRP

POR TANTO:

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Puno para su promulgación.
En Puno a los 08 días del mes de setiembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


ELISBAN CALCINA GONZALES
CONSEJERO DELEGADO

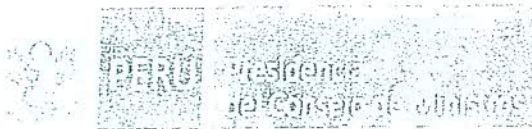
MANDO SE PUBLIQUE, SE REGISTRE, CUMPLA.

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Puno, a los 13 días del mes de sete del año dos mil dieciséis.




JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL DE PUNO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Richard Escalante Condori
SECRETARIO TECNICO DEL
CONSEJO REGIONAL



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"

"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Lima,

OFICIO N° 730 -2016-SERVIR/PE

Señor
PERSY J. MIRANDA PAZ
Director Regional de Salud
DIRESA Puno
Jr. Antonio Encinas N° 145
Puno.-

Asunto : Solicitud de opinión sobre el CAP Provisional de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Puno.

Referencia : Oficio N° 1980-2016-GR-PUNO-GRDS/DIRESA-PUNO/DERRHH-AFGT

Por medio del presente me es grato saludarlo y a su vez dar respuesta al documento de la referencia mediante el cual se solicita la opinión de SERVIR en relación al CAP Provisional de las Unidades Ejecutoras de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Puno.

Al respecto, se adjunta al presente el Informe N° 054 -2016-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica previa de SERVIR, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1. de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC. Cabe precisar que este Despacho hace suyas las conclusiones allí emitidas.

Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que, en el marco de la implementación del nuevo régimen del Servicio Civil regulado por la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, el CAP será reemplazado por un nuevo documento de gestión denominado "Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE". En atención a ello, se recomienda que la entidad oriente sus esfuerzos a la realización de las acciones contempladas en los Lineamientos para el tránsito al régimen del Servicio Civil, aprobados mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE, y el cual fuera modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,


JUAN CARLOS CORTÉS CARCELÉN
Presidente Ejecutivo
AUTORIDAD NACIONAL DEL
SERVICIO CIVIL



www.servir.gob.pe

Pasaje Francisco de Zela 150
Piso 10, Jesús María
Lima 11, Perú
T: 51-1-2063370

